



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2023

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 405

Causante:

BLOQUE FRENTE RENOVADOR- FRENTE DE TODOS

Objeto:

**PROYECTO DE ORDENANZA
MODIFICANDO EL REGLAMENTO DEL REGISTRO DE
PROVEEDORES.-**



3

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
"Año 2023 – 40° Aniversario de la Restauración Democrática"
Bloque Frente Renovador-Frente de Todos

San Isidro, 2 de noviembre del 2023

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

VISTO:

La importancia de la compra pública en la estructura económica y la utilización de ella para la promoción de la igualdad de género.

y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto Nro. 310/97 el D.E. puso en vigencia el Reglamento de Contrataciones, en cuyo Capítulo VII se reglamentó el Registro de Proveedores, cubriendo un vacío existente en ese aspecto hasta entonces;

Que el Estado tiene la obligación de cumplir con su función esencial de satisfacer las necesidades de la ciudadanía a través de la compra y contratación de obras, bienes y servicios, procurando que a su vez estos sean procesos transparentes, inclusivos y sostenibles;

Que el diseño de las políticas de compras públicas tiene implicaciones no solamente para el funcionamiento de los gobiernos, sino también para el conjunto de la economía, pudiendo influir en la producción y comercialización de ciertos sectores, industrias, tipos de empresas o grupos de población;

Que la parte del gasto que los Estados destinan a la contratación pública es de una importancia considerable, lo que los posiciona como agentes con gran potencial económico y político;

Que la contratación pública se consolida como una oportunidad estratégica para el empoderamiento económico de las mujeres, en la medida que permita crear las condiciones para facilitar la participación de las empresas de su propiedad o aquellas en las que se cumple un cupo del 50% de empleo femenino, en los procesos de compra;

Que las denominadas políticas de adquisiciones con perspectiva de



3

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

"Año 2023 - 40° Aniversario de la Restauración Democrática"

Bloque Frente Renovador-Frente de Todos

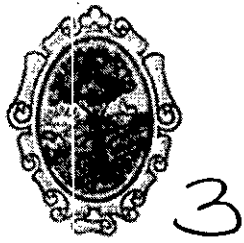
género son una estrategia para promover que la selección de servicios, bienes y obra civil tenga en cuenta su impacto sobre la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres. Estas políticas buscan fomentar y orientar los procesos de contratación para favorecer la inclusión de empresas lideradas por mujeres, particularmente a las mini pymes, lo que puede contribuir significativamente a expandir sus mercados y sus oportunidades económicas;

Que, de esa forma, se ayuda a la construcción de la autonomía económica de las mujeres y al desarrollo de la mini pyme, generando externalidades positivas como el desarrollo de los sectores productivos más feminizados, el incentivo a la formalización de pequeñas empresas, la creación de empleos dignos y de calidad y la entrada al mercado laboral de personas tradicionalmente excluidas del mismo;

Que las mujeres enfrentan barreras de acceso al mercado laboral por la prevalencia histórica de prejuicios y mandatos de género discriminatorios que segregan su participación y limitan su generación de ingresos y propiedad de activos y capital. La división sexual del trabajo hace que las mujeres se concentren en sectores menos productivos;

Que las empresas lideradas por mujeres enfrentan factores que limitan el tamaño y el crecimiento de sus negocios. Además de la falta de financiación estas empresas cuentan también con menos acceso a redes comerciales sólidas y a inversión en capital humano lo que les impide desarrollar todo su potencial. La sobrerrepresentación de estas empresas supone una barrera para acceder a nuevos mercados, como pueden ser las compras públicas, al operar a menor escala presentan dificultades para cumplir con los requisitos o no disponen de los recursos necesarios para cumplir con contratos públicos, en ocasiones, de gran envergadura. Además, la exclusión de las mujeres de las redes empresariales condiciona su acceso a información y a oportunidades de procesos de contratación pública;

Que son las cláusulas de género una herramienta que permite a las administraciones públicas incentivar al sector privado, a través de su inclusión en la contratación, a avanzar en políticas que promuevan la igualdad entre los géneros y contribuir a la reducción de las desigualdades y brechas existentes;



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
"Año 2023 – 40° Aniversario de la Restauración Democrática"
Bloque Frente Renovador-Frente de Todos

Que la inclusión de estos criterios en la contratación pública, reconociendo la corresponsabilidad social (pública y privada) en materia de igualdad, es una oportunidad para que las administraciones promuevan un tejido empresarial socialmente comprometido con la reducción de las desigualdades de género para mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y fomentar el acceso al empleo desde la igualdad de oportunidades y de trato;

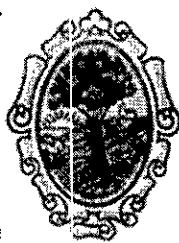
Que las cláusulas sociales son aquellas que incluyen los criterios de los procesos de contratación pública, cuyo fin es incorporar aspectos sociales, tales como la ausencia de discriminación por motivo de género, inserción laboral

de ciertos colectivos, condiciones igualitarias de trabajo, entre otros. Estas cláusulas pueden encontrarse en distintas etapas del proceso de contratación pública, ya sea como criterio de admisión, de valoración, de desempate de ofertas, o de exigencia de ejecución;

Que la inclusión de cláusulas con perspectiva de género debe respetar los principios fijados en la normativa específica en materia de contratación y –al mismo tiempo– debe conjugarse con la amplia legislación existente en materia de igualdad y no discriminación por motivos de género, la cual estipula garantizar condiciones que promuevan la equidad entre los géneros. De manera que la carencia de esta perspectiva en los pliegos actuales representa un incumplimiento de las obligaciones contraídas por nuestro país a nivel internacional;

Que, en 2007, en España se sancionó la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y varones, que plantea que los contratos celebrados por las administraciones públicas “podrán establecer condiciones especiales con el fin de promover la igualdad entre mujeres y varones en el mercado de trabajo, de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos del sector público” (Artículo 33);

Que en México el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres estructura la estrategia transversal de perspectiva de género del Plan Nacional de Desarrollo y concreta la Política Nacional mexicana en materia de igualdad entre los géneros. Su objetivo es



3

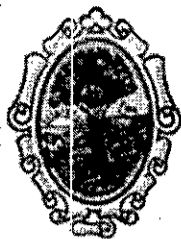
Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
"Año 2023 - 40° Aniversario de la Restauración Democrática"
Bloque Frente Renovador-Frente de Todos

alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y varones en un marco de respeto irrestricto a los derechos humanos de las mujeres y las niñas. Para ello, en un contexto de democracia participativa, acude a la planificación, programación y presupuestación con perspectiva de género para, así, contar con políticas públicas centradas en reducir las brechas de desigualdad;

Que, en Chile, la Dirección de Compras y Contratación Pública aprobó en mayo de 2015 la Directiva Nro. 20 sobre el "Enfoque de género en materia de compras públicas", que tiene como objetivo entregar lineamientos para la incorporación de criterios que fomenten la equidad de género en los procesos de compras públicas que realizan las entidades compradoras del Estado;

Que, en Argentina, Agua y Saneamientos Argentinos (AySA) es una empresa concesionaria de servicios públicos de agua potable y tratamiento de desagües cloacales para la Ciudad de Buenos Aires y 26 partidos del conurbano bonaerense, que depende del Ministerio de Obras Públicas, y como parte de la política de transversalización de la perspectiva de género, en la empresa integraron las siguientes disposiciones para los pliegos de licitación: Incluir el texto de Política de Género o Estrategia de Género y de promoción de la diversidad vigente en la oferta de la empresa, incluir un certificado del Registro de Deudores Alimentarios de las personas integrantes de los órganos de administración y gobierno de la empresa, presentar el cuadro de composición del personal indicando: cantidad total de personas trabajadoras, cantidad total de varones, cantidad total de mujeres, cantidad total de personas no binarias, implementación del Sello Violeta: iniciativa que invita a la cadena de valor de la empresa a implementar y/o profundizar el enfoque de género y diversidad en sus procesos, etc. ;

Que actualmente, a nivel nacional, la norma nacional IRAM 57001 - Sistema de Certificación en Equidad de Género - está en proceso de elaboración y, a nivel internacional se está desarrollando la ISO/ PC 337 de Lineamientos para la promoción y la implementación de la equidad de género. Estas cuestiones facilitarán los mecanismos de acreditación y aplicación de estándares en la materia;



3

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
"Año 2023 - 40° Aniversario de la Restauración Democrática"
Bloque Frente Renovador-Frente de Todos

Que la finalidad es aumentar las oportunidades de negocios e inclusión de empresas que lleven adelante políticas de igualdad de género, generando un impacto social y económico efectivo para el conjunto de la población. Se busca percibir una valoración integral del bien o servicio que recibimos a cambio del dinero. Esto se debe a que, además de considerar que estos sean los adecuados para satisfacer las necesidades por las que están siendo adquiridos, nos aportan buenas prácticas y otros beneficios que podrían resultar congruentes con objetivos de políticas públicas;

Por lo expuesto precedentemente, las y los concejales del bloque Frente Renovador-Frente de Todos solicitamos la aprobación del siguiente:

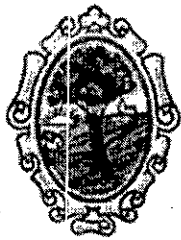
PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1.- Modifíquese el reglamento del Registro de Proveedores puesto en vigencia a través del Decreto Nro. 310/97 del Departamento Ejecutivo con el fin de incorporar criterios que promuevan la igualdad laboral entre hombres y mujeres, creando un Registro de Proveedores con perspectiva de género, incorporando la debida diligencia con enfoque de derechos humanos en la cadena de suministros Y orientando las contrataciones del Estado municipal a través de la adopción de los principios rectores que se detallan a continuación.

Artículo 2.- Serán los principios rectores del Registro de Proveedores Municipal

Principio de Razonabilidad: El principio de razonabilidad implica, en lo sustancial, la adecuación entre medios utilizados y fines perseguidos.

Principio de Igualdad: Todo oferente de bienes y/o servicios debe participar en los procesos de adquisiciones y contrataciones en las mismas condiciones que los demás, estando prohibida la existencia de privilegios, ventajas o prerrogativas, salvo las excepciones previstas por las leyes y las preferencias implementadas en



3

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
"Año 2023 - 40° Aniversario de la Restauración Democrática"
Bloque Frente Renovador-Frente de Todos

este Registro con el objetivo de incorporar la diversidad y equidad en la cadena de valor del municipio.

Principio de Concurrencia y Libre Competencia: Se asegura la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, debiéndose fomentar la pluralidad y la mayor participación de oferentes potenciales.

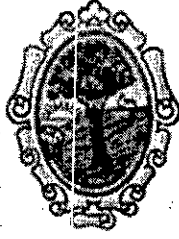
Principio de Economía: Son de aplicación en las etapas de los procesos de selección y en las resoluciones que en ellos recaigan, los criterios de simplicidad, austeridad, concentración, eficiencia y ahorro en el uso de los recursos, debiéndose evitar exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

Principio de Transparencia: Todas las etapas de la contratación se desarrollarán en un contexto de transparencia, propiciando la utilización de tecnologías informáticas. La instrumentación e implementación de los principios enumerados se basarán en la armonía y equilibrio de sus alcances, sin orden de prioridad entre ellos.

Principio de Integridad: actuar de manera honesta, leal y éticamente responsable ante la empresa y ante la sociedad, respetando la normativa vigente. El principio de integridad incluye adoptar la debida diligencia efectiva tanto en materia de anticorrupción como en materia de derechos humanos como medio clave.

Principio de Sustentabilidad: se debe gestionar de manera tal que genere certidumbre de largo plazo en las variables económicas, ambientales y sociales, asegurando buenas prácticas en materia de derechos humanos y medio ambiente en cada una de las etapas de la cadena de suministro.

En tal sentido la sustentabilidad debe entenderse como un compromiso que tiene por finalidad mejorar la calidad de vida del municipio, de su personal, sin comprometer las condiciones y derechos de generaciones futuras, y la sociedad en su conjunto y en particular gestionar adecuadamente las relaciones comerciales con sus proveedores.



3

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
"Año 2023 – 40° Aniversario de la Restauración Democrática"
Bloque Frente Renovador-Frente de Todos

Artículo 3.- REQUISITOS ADICIONALES DE LOS PROVEEDORES

Además de la documentación solicitada por el Reglamento de Contrataciones, se deberá adjuntar un Certificado de libre deuda de cuota alimentaria o de alimentos, vigente al momento de su presentación expedido por el Registro de Deudores Alimentarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de la Buenos Aires o por aquél de la jurisdicción que pudiera corresponder según el domicilio de las personas que se detallan a continuación:

- a) Las sociedades comerciales deberán acompañar certificado respecto de todas las personas integrantes de sus órganos de administración y de sus órganos de gobierno;
- b) En las Uniones Transitorias (UTs) deberá acompañarse certificado respecto de las personas integrantes de los órganos de administración y de gobierno de cada sociedad que la conforme;
- e) En las sociedades unipersonales/personas físicas deberá acompañar el certificado la persona titular de la misma;

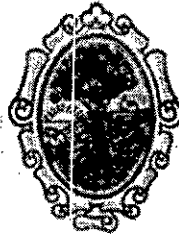
Si en la jurisdicción, que le pudiera corresponder, no se contara con un Registro de Deudores Alimentarios las personas detalladas en los puntos a), b) y c), deberán adjuntar cada una de ellas una nota en carácter de Declaración Jurada señalando si son o no Deudores Alimentarios Morosos.

Artículo 4.- POLÍTICA DE CUIDADO DE LA EMPRESA OFERENTE / PERSONA OFERENTE

La Empresa / Persona oferente deberá indicar si cuenta con espacios o política de cuidados en el marco del artículo 179 de la ley 20.744 (Ley de Contrato de Trabajo) modificado por el decreto 144/2022. En caso de no poseerla solicitamos que presenten un plan de ejecución a futuro y su fecha de implementación. En ambos casos se deberá completar el Anexo 1 del presente.

Artículo 5.- DEBIDA DILIGENCIA EN RELACIÓN A LA TRATA DE PERSONAS Y A LA EXPLOTACIÓN LABORAL

Declaración jurada (obrante en el Anexo II) del oferente donde indique si:



3

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
"Año 2023 – 40° Aniversario de la Restauración Democrática"
Bloque Frente Renovador-Frente de Todos

- a) Los trabajadores de la empresa proveedora o prestataria reciben un salario digno y trabajan en condiciones de higiene y salubridad de acuerdo a la legislación laboral vigente;
- b) Se garantiza la libertad de asociación en las operaciones de la empresa y en las cadenas de suministro,
- c) Se mitigan los riesgos conocidos en las cadenas de suministro, como los controles sobre las prácticas de contratación de la cadena de suministro, el rastreo de la cadena de suministro o la colaboración de múltiples partes interesadas para mejorar los estándares laborales,
- d) Los mecanismos de reclamación de la empresa son accesibles y funcionan bien en la práctica y existen medidas correctivas en caso de violaciones legales detectadas;
- e) Los representantes de los trabajadores participan en procesos de remediación cuando corresponde

Artículo 6.- POLITICA DE GENERO DE LA EMPRESA OFERENTE / PERSONA OFERENTE

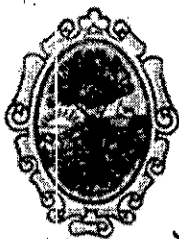
En caso de poseerla, la Empresa / Persona oferente incluirá en su oferta el texto de Política de Género o Estrategia de Género y de promoción de la diversidad vigente en su empresa. En caso contrario indicará que no la posee completando, para ello, el Anexo I del presente.

Artículo 7.- PREFERENCIAS

1. En todos los procedimientos de contratación regirá el principio de prioridad de contratación a favor de personas físicas o jurídicas argentinas, siempre que se trate de productos, servicios y bienes producidos o elaborados en el ámbito del territorio nacional y se configuren similares condiciones en cuanto a precio y calidad con respecto a ofertas realizadas por personas físicas y/o jurídicas extranjeras o nacionales, por productos, bienes y servicios producidos o elaborados fuera del territorio argentino.

En principio, las contrataciones recaerán sobre las propuestas de menor precio con las siguientes excepciones:

- a. Cuando concurren personas físicas o jurídicas, micro, pequeñas y medianas empresas y asociaciones de Pymes, beneficiarias del principio de prioridad anteriormente citado y empresas oferentes de productos, bienes o servicios extranjeros, se deberá adjudicar a la oferta formulada por el oferente de productos, bienes y servicios argentinos aunque supere hasta en un cinco (5) por ciento las ofertas presentadas por sujetos no beneficiarios del principio referenciado.
- b. Cuando concurren personas físicas o jurídicas, micro, pequeñas y medianas empresas y asociaciones de Pymes, beneficiarias del principio de prioridad y que además cuenten en los órganos de dirección o gobierno, con un cincuenta (50%) por ciento o más de integrantes mujeres, o una o más mujeres posean al menos el cincuenta (50%) por ciento del capital social o participación societaria de la empresa y empresas oferentes de productos, bienes o servicios extranjeros, se deberá adjudicar a la oferta formulada por el oferente de productos, bienes y servicios argentinos con el indicador de género mencionado, aunque supere hasta en un siete con cincuenta (7,5) por ciento las ofertas presentadas por sujetos no beneficiarios del principio referenciado.
- c. En el caso que concurren personas físicas o jurídicas, micro, pequeñas y medianas empresas y asociaciones de Pymes, beneficiarias del principio de prioridad y una de ellas cuente en los órganos de dirección o gobierno, con un cincuenta (50%) por ciento o más de integrantes mujeres, o una o más mujeres posean al menos el cincuenta (50%) por ciento del capital social o participación societaria de la empresa se deberá adjudicar a la oferta formulada por esta última, aunque supere hasta en un dos con cincuenta (2,5) por ciento las ofertas presentadas por otros oferentes nacionales.
- d. Cuando concurren personas físicas o jurídicas, micro, pequeñas y medianas empresas y asociaciones de Pymes, beneficiarias del principio de prioridad y que además cuenta en su planta de personal con un 50% o más de trabajadoras mujeres y empresas oferentes de productos, bienes o servicios extranjeros, se deberá adjudicar a la oferta formulada por el oferente de productos, bienes y servicios argentinos aunque supere hasta en un seis (6) por ciento las ofertas presentadas por sujetos no beneficiarios del principio referenciado.
- e. En el caso que concurren personas físicas o jurídicas, micro, pequeñas y medianas empresas y asociaciones de Pymes, beneficiarias del principio de prioridad y una de ellas cuenta en su planta de personal con un 50% o más de trabajadoras mujeres se deberá adjudicar a la oferta formulada por esta última, aunque supere hasta en un uno (1) por ciento las ofertas presentadas por otros oferentes nacionales.



3

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
"Año 2023 - 40° Aniversario de la Restauración Democrática"
Bloque Frente Renovador-Frente de Todos

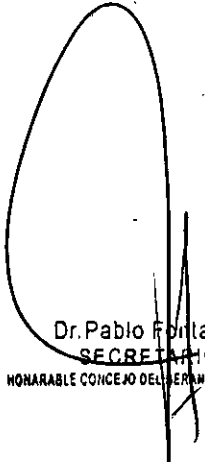
En las excepciones previstas por los incisos b, c, d y e, el/la oferente deberá acreditar que el porcentaje requerido de participación de mujeres tiene como mínimo una antigüedad de 6 meses.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto 1, en todos los casos se dará también prioridad en la adjudicación de la contratación de bienes o servicios a las empresas denominadas "sociales" que son aquellas que tienen un impacto positivo en el medioambiente o en la sociedad ya que aportan soluciones empresariales a los retos sociales y medioambientales de las comunidades donde desarrollan sus actividades, especialmente tendrán preferencia las empresas formadas por o que contraten personas con discapacidad.


Artículo 8.- De Forma.-

M. SOLEDAD DURAND
PRESIDENTA
BLOQUE FRENTE RENOVADOR-FRENTE DE TODOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante
en su sesión de fecha 15.11.23.....pase el presente
expediente para su Citamen a la Comisión de
Interpretación y Reglamento
SAN ISIDRO 16 de noviembre de 2023



Dr. Pablo Fontanel
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO



Dr. Martín Vázquez Pol
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
☆ 06 NOV 2023 ☆
Hora... 07:22.....
RECIBIDO